

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lír
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		División Hidráulica del Norte de España ...	
Circular n.º 341. Concediendo autorización al señor alcalde de Polaciones para emplear estricnina .....	1.636	Servicio provincial de Ganadería de Santander .....	1.638
Circular n.º 342. Comunicando habersele concedido el exequátur como cónsul general de Chile en España a don Antonio Bascañana Echevarría .....	1.636	Aduana de Santander .....	1.638
Circular n.º 343. Sobre las subvenciones a las Organizaciones Juveniles .....	1.636	<b>Sección de Administración Económica</b>	
<b>Diputación provincial de Santander</b>		Recaudación de Hacienda de la provincia de Santander .....	
Suministros del mes de Noviembre de 1940.	1.636	Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander .....	1.639
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de Obras Públicas</b>		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	
Orden por la que se elevan los derechos de paralización de material ferroviario mientras duren las actuales circunstancias de insuficiencia de transportes .....	1.636	<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
<b>Ministerio de Agricultura</b>		Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander .....	
Orden sobre industrialización de carnes de cerdo .....	1.637	Providencias judiciales .....	
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Riotuerto, Torrelavega, Pesaguero, Rionansa, Santa María de Cayón, Santiurde de Reinosa, Ruente, San Roque de Riomiera, San Vicente de la Barquera y Ribamontán al Mar	
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		"La Rosario", S. A. ....	

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 341

#### Secretaría General

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Polaciones para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 17 de Diciembre de 1940. 2410

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

CIRCULAR NUMERO 342

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación me comunica ha sido concedido el exequátur a don Arturó Bascuñana Echevarría, nombrado cónsul general de Chile en España, con residencia en Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades y agentes que de mí dependen se presten a dicho señor cónsul los honores y consideraciones para el mejor desempeño de su cargo.

Santander, 20 de Diciembre de 1940. 2441

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

CIRCULAR NUMERO 343

#### Ayuntamientos

Como continuación de la Circular de este Gobierno de 22 de Noviembre último ("Boletín Oficial" de la provincia del día 25) exhortando a los señores alcaldes para incluir en los próximos Presupuestos una subvención para las respectivas Organizaciones Juveniles, he acordado significar a dichas Autoridades la conveniencia de que no dispongan de las cantidades presupuestadas a este objeto hasta tanto que reciban las oportunas instrucciones, con el objeto de facilitar la labor de coordinación y fines perseguidos en la aplicación de referidas cantidades.

Santander, 20 de Diciembre de 1940. 2442

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Suministros del mes de Noviembre de 1940

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a cincuenta y ocho céntimos de peseta.

Ración de cebada, a tres pesetas treinta y cinco céntimos.

Ración de paja, a una peseta veinte céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cuatro pesetas tres céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta ochenta céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a veintiún céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a siete céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a tres pesetas sesenta céntimos.

Ración de un litro de vino, a una peseta cincuenta y tres céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 19 de Diciembre de 1940.—El presidente, Francisco de Nardiz (rubricado).—El jefe administrativo, Francisco Cuerda (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: La falta de material móvil para el servicio de los ferrocarriles viene agravada por una apreciable paralización de los vagones a carga y descarga, que origina sensible reducción del transporte. Esta paralización se produce principalmente los primeros días, en que los derechos son muy bajos, y para combatirla precisa obligar a los consignatarios mediante el pago de derechos proporcionados al perjuicio que causan a los intereses nacionales, y, asimismo, asegurar la actuación concordante de las Compañías.

En consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por los servicios de Coordinación y Ordenación de Transportes, aceptado circunstancialmente por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y propuesto a este Ministerio,

He tenido a bien disponer:

1.º Los derechos de paralización de material ferroviario a carga o descarga, cualquiera que sea la clase de mercancía transportada, serán por vagón y día o fracción de día.

Primer día de paralización, cincuenta (50) pesetas.

Segundo día de paralización, cien (100) pesetas.

Tercer día de paralización, doscientas (200) pesetas.

Cuarto día de paralización y siguientes, trescientas (300) pesetas diarias.

2.º En los cargues se retirará el material que lleve veinticuatro (24) horas de paralización, y en los descargues, cumplido el 5.º día de ella, la Compañía está obligada a proceder inmediatamente al descargue si hubiese espacio disponible, a juicio de la Inspección del Estado, o a subastar la mercancía sobre vagón, en los períodos mínimos señalados en la Orden de 3 de Abril de 1940 (B. O. del 9). Las Divisiones Técnicas y Ad-

administrativas de Ferrocarriles cuidarán del cumplimiento exacto de estas obligaciones, proponiendo la imposición de multas a las Compañías de no actuar estrictamente con arreglo a lo dispuesto. Estas multas variarán entre quinientas (500) y cinco mil (5.000) pesetas, según la tardanza en realizar la liberación del vagón, y serán resueltas por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con recurso de alzada ante este Ministerio.

3.º La distribución de las cantidades recaudadas se hará entre los conceptos benéficos y de indemnización a las Compañías, en la misma proporción que actualmente.

4.º Las paralizaciones injustificadas de vagones facturados en servicio para los suministros interiores de las Compañías o sus propios abastecimientos serán sancionados con multas equivalentes al doble de los derechos señalados en el apartado primero de esta Orden, con tramitación análoga a la indicada en el apartado segundo.

5.º Los derechos de paralización de los vagones entregados a los Puertos, cualquiera que sea la clase de mercancía transportada, se abonarán por los responsables de ella con arreglo a la escala siguiente:

Las primeras veinticuatro horas, a razón de dos (2) pesetas hora.

Las segundas veinticuatro horas, a razón de cuatro (4) pesetas hora.

Las terceras veinticuatro horas, a razón de ocho (8) pesetas hora.

Las restantes horas de paralización, a razón de doce (12) pesetas hora.

Transcurridas ciento veinte (120) horas de paralización, la Compañía está obligada a llevar inmediatamente el vagón a una estación de su Red, distante menos de cincuenta (50) kilómetros del Puerto, en la que practicará las operaciones dispuestas en el apartado segundo de esta Orden, con las sanciones que, asimismo, señala.

Para determinar los retrasos en los cargues y descargues de vagones, la estación ferroviaria que los entregue formalizará con el Puerto un documento con la serie y número del vagón, fecha y hora de la entrega y de la devolución, cargado o vacío, y horas penales de paralización. Sobre la base de este documento, autorizado por ambas partes, se procederá a la liquidación de los derechos de paralización.

Por cada operación de carga o descarga de vagón completo se concede al usuario un plazo de veinticuatro horas para realizarla.

6.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, la fianza que han de depositar los remitentes al pedir la facturación será de cincuenta (50) pesetas por vagón solicitado.

7.º Las reclamaciones de los usuarios e incidencias que puedan derivarse de la aplicación de esta Orden se sustanciarán y resolverán por las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles correspondientes, con recurso de alzada ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Quedan en suspenso cuantas disposiciones se opongan a esta Orden, y especialmente, los apartados ter-

ceros, cuarto y quinto de la de 17 de Julio de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 20).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Diciembre de 1940.—Peña Boeuf.

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera. 2352

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de Diciembre de 1940.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilustrísimo señor: La oportunidad de las lluvias otoñales y las regulares temperaturas en las zonas productoras de bellota han anticipado el aprovechamiento de dicho fruto, ocasionando la salida de montanera del ganado de cerda con destino al sacrificio en plazo anterior al en que de ordinario termina su ciclo.

Esta razón es suficiente para aconsejar el empleo de dichas carnes para industrialización en los momentos en que se van produciendo.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El plazo fijado para industrialización de carnes de cerdo será de 15 de Diciembre a 15 de Febrero, ambos inclusive.

Artículo 2.º A los efectos de industrialización, se restablecen los cupos que el año anterior se asignaron a las industrias legalmente establecidas.

Artículo 3.º Se prohíbe la industrialización de cerdos de peso inferior a 80 kilos en canal.

Artículo 4.º Los precios serán los mismos que rijan para la canal en las respectivas provincias, y los precios en vivo, los resultantes de la aplicación del precio kilo canal por el coeficiente de rendimiento en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Diciembre de 1940.—Benjumea Burín.  
Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de Diciembre de 1940.) 2355

## Sección de Anuncios Oficiales

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

#### ANUNCIO

Don Gregorio Arsuaga Morlote, vecino de Voto, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando del río Clarión, con destino al accionamiento del molino harinero denominado "El de Abajo", sito en el lugar de Secadura, del Ayuntamiento de Voto.

Lo que se hace público; advirtiendo que, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Voto o en la

Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 19 de Diciembre de 1940.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 2450

Derechos de inserción: 26,25 pesetas.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

### Circular autorizando el funcionamiento de mataderos y fábricas de embutidos

El ilustrísimo señor director general de Ganadería ha tenido a bien autorizar la prórroga de funcionamiento, durante la presente campaña, de los mataderos industriales y fábricas de embutidos en esta provincia y de los propietarios que por medio de esta Jefatura enviaron oportunamente los expedientes respectivos.

Tales autorizaciones, concedidas con carácter provisional, a reserva de definitivo estudio y remisión de documentos, afectan a don Miguel Zaragoza y don Alfredo Cavete ("La Industrial Tocinera Bilbaína"), establecidos en Ramales, Ayuntamiento de ídem, autorizados con el número 10.517.

A don Timoteo Fernández Herrero, establecido en Reinosa, autorizado con el número 229. El mismo, establecido en Santander, autorizado con el número 228.

A don Hermann Thate, establecido en Santander, autorizado con el número 10.489.

A los expresados industriales, según orden telegráfica del también ilustrísimo señor director general de Ganadería, se les concede iguales cupos de cerdos a industrializar que en la pasada campaña.

Por otra parte, autoriza el referido ilustrísimo señor director general de Ganadería la apertura y funcionamiento de la fábrica de embutidos, con el número 10.547, propiedad de doña Dominica Gabilondo, establecida en la bajada de Polio, número 10, de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento general, el de los interesados, inspectores veterinarios correspondientes y efectos, interesando de estos facultativos la más escrupulosa vigilancia de aquellos establecimientos en la misión que a ellos compete.

Santander, 18 de Diciembre de 1940.—El inspector veterinario subjefe, José Berganza y Ruiz de Zárate. 2436

## ADUANA DE SANTANDER

A fin de que en el plazo de un mes puedan formularse las reclamaciones pertinentes por las entidades o particulares, se publica la petición que a continuación se transcribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 223 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

"Excelentísimo señor: Don Rafael Bezanilla Obregón, director gerente de "La Rosario", S. A., a V. E., con el debido acatamiento, expone: Que esta Sociedad, domiciliada en Santander y constituida en el año 1864, dedicó una gran parte de sus actividades industriales durante tantos años, y de su experiencia en la fabricación de productos de perfumería y jabón de tocador, a la conquista comercial de los mercados

consumidores de los pueblos de Hispano-América y Filipinas, en los cuales, antes del Glorioso Movimiento Nacional, había logrado introducir sus marcas, contribuyendo en este aspecto al prestigio industrial de España.—Que al reanudar esta industria sus trabajos después de liberado Santander, se ha visto en la necesidad de abandonar aquel mercado exterior, ya muy debilitado en los últimos años por la obligada restricción de las importaciones de algunas materias que no se pueden producir en España, y que al importarse hoy al territorio nacional resultan a unos precios inadecuados para la competencia exterior de las marcas preparadas.—Que para obviar esta dificultad, sin necesidad de recurrir al procedimiento seguido por otras industrias similares de poner en marcha instalaciones en países extranjeros, lo cual resta notables medios a la economía nacional, desea el que suscribe establecer en el Depósito Franco de este puerto una instalación apropiada para efectuar todas las mezclas y envasados para la preparación de las marcas que tiene registradas esta Sociedad y las que en lo sucesivo registre, y para poder destinar estas marcas preparadas a la recuperación de los mercados exteriores de consumo.—Por todo lo que antecede, el que suscribe, de V. E. solicita: 1.º Que se le autorice para construir en los terrenos comprendidos en los límites del Depósito Franco de Santander las necesarias edificaciones señaladas en el adjunto plano de emplazamiento y destinadas a instalar en las mismas los aparatos y elementos necesarios para preparar, con destino al mercado exterior, las marcas de esta Sociedad, efectuando a este fin las operaciones de mezcla y envasado, y en general, las que determinan los apartados a), b), c), h) e i) del artículo 6.º del Reglamento por que se rige el Depósito Franco, según concesión otorgada por R. D. de 11 de Agosto de 1918.—2.º La introducción con libertad de derechos del utillaje de procedencia extranjera necesario para estas operaciones, con la condición "a priori", aceptada por nosotros, de exportar estos elementos cuando cese la industria o satisfacer los derechos con el demérito a que hubiere lugar para su uso.—3.º La introducción en el Depósito Franco de las materias necesarias para estas operaciones, tanto siendo estas materias de procedencia extranjera como nacionales. 4.º El permiso para introducir en el Depósito Franco la herramienta, utillaje, mobiliario y enseres que esta Sociedad precise trasladar de la actual instalación de su fábrica.—5.º La autorización en los términos que impusiera el Consorcio del Depósito Franco para realizar las obras de edificación e instalación necesarias. Es gracia que espera el que suscribe merecer de vuecencia, que, con los informes y asesoramientos necesarios, acordará lo más conveniente, con el fin de interés nacional de fomentar una industria que pueda contribuir a aminorar el paro obrero y a fomentar nuestras relaciones comerciales con Filipinas y las nacionales de Hispano-América, proporcionando una fuente de divisas y prestigiando nuestra producción con un fin, a la vez, práctico y efectivo.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 26 de Febrero de 1940.—Firmado R. Bezanilla.—Señor Ministro de Hacienda."

Santander, 18 de Diciembre de 1940.—El administrador, Francisco Arniches. 2438

Derechos de inserción: 101 pesetas.

## Sección de Administración Económica

### RECAUDACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Zona de la capital

Don Francisco Jiménez Villa, instructor de procedimientos de la Recaudación de Hacienda de la Zona de esta capital,

Hago saber: Que en expediente que sigo en esta oficina contra doña Amelia Cires Morante, don Vicente Gómez de Cires, don José Gómez de Cires, doña Carmen Gómez de Cires, don Marcelino de Cires Morante, don José María de Cires Morante, doña Facunda Gancedo de Cires, doña María González Díaz o Díaz González, e Iglesia parroquial de Abanillas, por sus débitos al Tesoro público, por los conceptos de Derechos Reales y Retiro Obrero, en cuyo expediente les fueron embargados los valores siguientes:

Un título de la Deuda Perpetua de España al 4 por 100 Interior, de la serie D, número 29.830, de 12.500 pesetas.

Tres títulos de la Deuda Perpetua de España al 4 por 100 Interior, serie C, del número 103.511 al 103.521, de 5.000 pesetas cada uno.

Cuatro títulos de la Deuda Perpetua de España al 4 por 100 Interior, de la serie B, del número 101.153 al 101.154 y 101.170 al 101.171, de 2.500 pesetas cada uno.

Doce títulos de la Deuda Perpetua de España al 4 por 100 Interior, de la serie A, del número 408.622 al 408.628 y del 408.662 al 408.666, de 500 pesetas cada uno.

Un título de la Deuda Perpetua de España al 4 por

100 Interior, de la serie G, número 57.702, de 100 pesetas.

Que los referidos 21 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de un valor nominal de 43.600 pesetas (cuarenta y tres mil seiscientos pesetas) fue realizada su venta a la cotización de 88,75 por 100, arrojando un líquido de pesetas 38.695 (treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesetas), de las que fueron deducidas pesetas 48,86 (cuarenta y ocho ochenta y seis pesetas) por corretaje y nota, quedando reducido el líquido obtenido a la cantidad de pesetas 38.646,14 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con catorce céntimos).

Que de las 38.646,14 pesetas fueron aplicadas a cubrir todas las responsabilidades de los deudores para con el Tesoro, más los recargos de apremio, gastos y costas causadas, la cantidad de 33.051,66 pesetas (treinta y tres mil cincuenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos), habiendo quedado un sobrante a favor de los deudores citados, como legítimos herederos de don José de Cires Domínguez, de pesetas 5.594,48 (cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos), las cuales han sido ingresadas en la Caja General de Depósitos, según resguardo número 13.738 de entrada y 7.800 de registro, con fecha cuatro de Julio del corriente año.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, alguno de ellos con residencia en el extranjero, y en cumplimiento de lo expresamente preceptuado en el párrafo segundo del artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia.

Así lo ordeno, en Santander a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Jiménez Villa.

2432

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander

RELACION de industriales declarados fallidos por insolvencia e ignorado paradero, que se forma con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento Industrial.

NOMBRES Y APELLIDOS	Industria que ejercía	Fecha de la insolvencia	CUOTA Pesetas
(Conclusión)			
Francisco Santurde Angulo	Practicante	12-9-1940	47,58
Concepción Sardina	Peluquería	12-9-1940	61,86
Dolores Samperio	Café	15-11-1940	31,89
Idem	Idem	15-11-1940	31,89
Micaela Ruiz	Figón	15-11-1940	49,82
Pedro Pereda	Idem	15-11-1940	67,67
Generosa Valle	Café	15-11-1940	9,64
Santollo y Compañía	Molino	4-11-1940	56,28
Alvaro Ruiz	Médico	15-11-1940	99,70
Pantaleón Herrero	Abogado	15-11-1940	414,64
Juan Moreno	Médico	15-11-1940	71,24
Ramón Gutiérrez Zorrilla	Carpintero	15-11-1940	237,92
Viuda de Pereda	Tratante en carnes	15-11-1940	799,36
Angel Edilla	Taberna	15-11-1940	42,82
Carlos Colón	Conservas	15-11-1940	1,599,15
Ramón Carrizo	Secretario judicial	15-11-1940	182,76
Alvaro Ruiz	Médico	15-11-1940	199,44
Jesús Ysusi	Idem	15-11-1940	66,48
Honorato Estella	Idem	15-11-1940	99,72

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

El día 31 del mes actual, y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las diez de la mañana: La del arbitrio establecido por cada res que se venda en las ferias que se celebren en esta villa durante el año 1941, así como las que se vendan en la localidad en días no feriados, si tal autorización se llega a conceder, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

A las diez y treinta: La del arbitrio sobre puestos públicos en ferias y mercados que se celebren en esta villa durante el expresado año, bajo el tipo de pesetas 3.855.

A las once: La del arrendamiento del Teatro de esta villa, para el repetido año de 1941, en el tipo de 365 pesetas.

A las once y treinta: La del arriendo Portalón de la Losa, por dicho año, bajo el tipo de 200 pesetas.

A las doce: La de carros de yunta cargados que pasen por la carretera del ferrocarril, por el tipo de 100 pesetas.

A las doce y treinta: La de 7.500 metros cúbicos de piedra de la cantera del monte Casar de Periedo, sitio de Basniada y otros, por cinco años y precio de 3.000 pesetas.

Todas ellas serán presididas por el señor alcalde o concejal en quien delegue, y se verificarán con sujeción a los pliegos de condiciones, que desde esta fecha se ponen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; en la última se observarán también las facultativas por que se rigen tales aprovechamientos.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados y debidamente reintegrados, y será desestimada toda la que no cubra la tasación, adjudicándose al mejor postor.

Cabezón de la Sal, 16 de Diciembre de 1940.—El alcalde, en funciones, J. González. 2445

Derechos de inserción: 39 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Emilio López Bisbal, procurador, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 20 de Junio último, en reclamación promovida por don Guillermo Zarataín Fernández, sobre exacciones municipales por "Recogida de basuras" y "Defensa antiaeronáutica".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho

asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2261

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Emilio López Bisbal, procurador, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 20 de Junio último, en reclamación promovida por don José Santibáñez Martínez, sobre exacciones municipales por "Recogida de basuras" y "Defensa antiaeronáutica".

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2262

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Alberto López Dóriga, en representación de don Vicente Solana Villa, ha sido interpuesto recurso de plena jurisdicción contra acuerdos del Ayuntamiento de Santoña, de fechas 9 de Diciembre de 1937 y 11 de Septiembre de 1940, declarando la cesantía del recurrente como aparejador municipal de Obras.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto, y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de Noviembre de 1940.—El presidente, Cayetano A. Ossorio. 2294

Don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente del número 1 de Santander,

Hago saber: Que por el presente se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Pedro Rodríguez González, recientemente fallecido, para que el día treinta del actual, a las doce de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, calle de Somorrostro, 3, 2.º, a la celebración del acto de conciliación promovido por el procurador don Francisco Cubría, en nombre de doña Petra Andiande Goñi, don Andrés Vázquez Andiande, doña Angeles Vázquez Andiande y don Roberto Vázquez Andiande, para que se avengan a abonar a los demandantes 2.550 pesetas, por rentas adeudadas de la finca "Llatas", de unos sesenta carros, cuadra y pajar, al Norte del Paseo del General Dávila, reparen desperfectos en el edificio, producidos por el mal uso del arrendamiento, formalicen contrato conforme a la Ley vigente y tengan por propuesta la elevación de renta a 3.000 pesetas anuales, como mínimo, y de no aceptarla, opten entre renunciar al arrendamiento o someter su fijación al Juzgado de primera instancia;

y se les previene que, de no comparecer, se tendrá el acto por intentado sin efecto.

Santander a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El juez, Rafael Illera Cacho.—El secretario, José Abréu.

Derechos de inserción: 34,75 pesetas.

#### EDICTO

Don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, juez municipal, en funciones de primera instancia de Villacarriedo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por óbito de don Dámaso San Román Castanedo, de treinta y seis años de edad, hijo de Ricardo y Margarita (difuntos), soltero, natural de Castañeda y vecino del Central Habana, en el Caimito, que falleció en dicho lugar el día diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis; y habiendo reclamado la herencia sus hermanos don Ricardo, don Eustaquio y doña María Luz San Román Castanedo, se llama por medio del presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Villacarriedo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El juez de primera instancia, Casimiro Gómez.—El secretario judicial, Manuel Canuto Fernández.

2439

Derechos de inserción: 31 pesetas.

Federico González Rumayor, natural de Monte (Santander), de estado soltero, profesión albañil, de 17 años, hijo de Federico y de Justa, domiciliado últimamente en Monte (Santander), procesado por robo en causa 200 de 1939, Juzgado número 2 de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander.

Santander, 29 de Noviembre de 1940. 2414

Don José Parra Illades, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por el presente se llama al testigo Antonio Fernández Torre, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Silió y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento, según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como representante legal de su hijo, el lesionado Gerardo Fernández Quevedo, según lo acordado en el sumario que se sigue con el número 132 de 1940, por imprudencia temeraria.

Dado en Torrelavega a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El juez, José Parra.—El secretario judicial, P. S., Servando Ena.

2415

José García Saura, natural de Valladolid, de estado casado, profesión mecánico, de 40 años, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en Valladolid, Pa-

naderos, 10, procesado por lesiones, causa 8-1938, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción 1 (Secretaría del señor Castell) para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2421

Ramón Fernández Menéndez (a) "Francés", natural de Santander, de estado soltero, profesión mecánico, de 23 años, hijo de Fernando y Concepción, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo y tenencia de útiles de robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTANDER

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 23 de los corrientes, acordó un suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario, por transferencia de varios capítulos, por un importe de 30.000 pesetas.

El expediente correspondiente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santander, 24 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

### Ayuntamiento de RIOTUERTO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de María Pérez Gómez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hijo Mauricio Monte Pérez de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mauricio Monte Pérez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mauricio Monte Pérez es hijo de Gonzalo y de María; cuenta 26 años de edad, de oficio camaretero, estado soltero, estatura regular, color moreno, barba afeitada, ojos castaños, y se ausentó de esta localidad para los EE. UU. hace más de 15 años.

En Riotuerto a 30 de Noviembre de 1940.—El alcalde, Jesús González.

2403

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de este Municipio para el ejercicio de 1940, queda expuesto para reclamaciones en la Secretaría del mismo durante ocho días.

Torrelavega, 7 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Pedro J. de Cos.

### Ayuntamiento de PESAGUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Se-

cretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 302 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Pesaguero, 4 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Salustiano Vejo. 2408

#### Ayuntamiento de RÍONANSA

La Comisión de Hacienda propone las siguientes transferencias de crédito, con cargo al superávit de 1939:

Para documentos cobratorios, 200 pesetas; para aprovechamientos forestales, 1.000; para medicamentos, 900; para cuentas de Beneficencia, 3.554,40; para imprevistos, 800.

Se publican por quince días para reclamaciones.

Rionansa, 9 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Serafín Gómez. 2404

#### Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

##### Junta general del Repartimiento

Formado el repartimiento general de Utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en la Casa Consistorial, durante las horas señaladas en el artículo 510 del Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Las reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el mencionado documento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa María de Cayón, 13 de Diciembre de 1940. El presidente de la Junta, Dámaso Gutiérrez. 2405

#### Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Formado por la Comisión de Hacienda el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para efectos de reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 16 de Diciembre de 1940. El alcalde, Fidel Gutiérrez. 2428

#### Ayuntamiento de RUENTE

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 300 del Estatuto municipal, se hace público que el Presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año de 1941 se halla expuesto por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ruente, 15 de Diciembre de 1940.—El alcalde, Pedro Serna. 2423

#### Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RIOMIERA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme dispone el artículo 301 del vigente Estatuto municipal, así como las Ordenanzas correspondientes.

San Roque de Riomiera, 16 de Diciembre de 1940. El alcalde, José Barquín. 2426

#### Ayuntamiento de S. VICENTE de la BARQUERA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuya plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En San Vicente de la Barquera a 17 de Diciembre de 1940.—El alcalde (ilegible). 2425

#### Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MAR

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para 1941, para que durante este plazo puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ribamontán al Mar, 16 de Diciembre de 1940.—El alcalde, M. Incera. 2427

### Sección de Anuncios Particulares

#### «LA ROSARIO», S. A.

Mediante acta autorizada, con fecha trece de Diciembre del presente año, por el notario de Santander don Rafael Bermejo Sanz, con domicilio en el Paseo de Pereda, números 13 y 14, esta Sociedad ha justificado la incautación sufrida durante la dominación marxista en Santander por "Rosario, Consejo Obrero".

Lo que hace público a los efectos del Decreto de quince de Junio del pasado año.

Santander a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—El notario, Rafael Bermejo Sanz.

Derechos de inserción: 16 pesetas.